

C.A. de Chillán
Lgc/cff

Chillán, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-698-2023.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KXNXXNXXFGV

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Guillermo Alamiro Arcos S., Fiscal Judicial Solon Rodrigo Viguera S. y Abogada Integrante Paula Isabel Cornejo B. Chillan, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

En Chillan, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KXNXXNXXFGV